



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular: Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos

forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

GILBERTO CARRAZCO SARABIA

En atención a su escrito de fecha 14 de Marzo de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 15 de Marzo de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	1	611912.663008	3540705.668155
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	2	611878.287106	3540930.564438
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común	3	611932.001595	3541049.122855



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

del Ejido Cordillera Molina.			
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	4	612087.308358	3541028.460468
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	5	612124.999499	3541137.400413
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	6	612166.683516	3541240.127558
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	7	612246.058675	3541258.648428
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	8	612340.019683	3541190.020367
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	9	612410.670677	3541110.670382
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	10	612517.223799	3541111.767202
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	11	612680.380256	3541225.000862
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	12	612806.048428	3541105.688799
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	13	612944.560072	3540740.064057
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	14	612761.997207	3540552.209515
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	15	612777.872239	3540464.89684
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	16	612830.789011	3540348.479941
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	17	612981.601813	3540351.12578
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	18	613053.285059	3540288.945946
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	19	613082.143681	3540110.354465
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	20	613021.289392	3540007.166758
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	21	612768.082923	3539846.103698





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

Para la superficie autorizada a intervenir de 100 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corte
1	16/05/24	16/05/25	Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	<i>Yucca schidigera</i>	100	130631.36	Rodal 1

Subtotal Anualidad: 1

130,631.36

Total

130,631.36

4. VIGENCIA:

Hasta el 16 de Mayo de 2025.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. MARIO SOTO GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

del Ejido Cordillera Molina.			
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	22	612710.625103	3539933.151161
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	23	612542.392601	3539986.000049
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	24	612402.163154	3540057.437692
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	25	612370.413091	3540181.792108
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	26	612293.585135	3540185.706374
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	27	612180.307927	3540171.546723
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	28	612189.747694	3540275.384164
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	29	612140.001211	3540449.415206
Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	30	612020	3540594

Subtotal Nombre del predio: Rodal 01 de la Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,087.43 ha.

Superficie total por aprovechar: 100 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLO de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

130631.36 Kilogramos de *Yucca schidigera*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción 24 de tierras de uso común del Ejido Cordillera Molina.	U-02-001-COR-030/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLO	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a GILBERTO CARRAZCO SARABIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0607/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1144/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 16 de Mayo de 2024

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

16 MAY 2024

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ,
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez - Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.

Expediente.

Mínutario.

RJCG/MSDA/ING



